



Auditoría Social a los
Sistemas de Justicia

Proyecto: Fortalecimiento del Acceso Igualitario a una Justicia Independiente
y Transparente en la Región Andina: Auditoría Social y Transparencia

MÓDULO DE FORMACIÓN EN AUDITORÍA SOCIAL PARA ESTUDIANTES

Bolivia - Colombia - Chile - **Ecuador** - Perú

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú

Este proyecto es financiado por la Unión Europea - Una iniciativa de la Comisión Andina de Juristas

Proyecto: Fortalecimiento del Acceso Igualitario a una Justicia Independiente y Transparente en la Región Andina: Auditoría Social y Transparencia.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN AUDITORÍA SOCIAL PARA ESTUDIANTES

Elaborado por: Antonio Ruiz Ballón

Adaptado para Ecuador por: Jaime Vintimilla

Diseño, Diagramación y Corrección de Estilo: Precisión Gráfica

«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de las organizaciones socias del Proyecto (Comisión Andina de Juristas, Fundación CONSTRUIR, Centro sobre Derecho y Sociedad - CIDES, Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos - ILSA y el Centro de Derechos Humanos), y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.»

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	
EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO IGUALITARIO A UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE EN LA REGIÓN ANDINA: AUDITORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA”	
AUDITORÍA SOCIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA ¿POR QUÉ?	11
CAPÍTULO II	
PAUTAS GENERALES	
1. ¿Qué hacemos en el proyecto?	15
2. ¿Para qué lo hacemos?	16
3. ¿Cómo lo hacemos?	16
4. ¿Quiénes lo hacemos?	17
5. ¿A quiénes nos dirigimos y qué esperamos de cada uno?	18
CAPÍTULO III	
PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS METODOLÓGICOS	
Fase 1: Comités, identificación del contexto y contacto con actores	
Conformación del Comité	24
Elaboración de Planes de Incidencia / Acción	24
Mapeo de Actores	24
Participación en la encuesta	25
Fase 2: Construcción de los Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales (CPDJ)	
Recopilación de Decisiones Jurisdiccionales:	25
Etapa previa y Recopilación	26
Sistematización	27
Anonimización	28
Publicación de Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales	29
CAPÍTULO IV	
PARTICIPACIÓN EN LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL	35
SUGERENCIAS	39
ANEXOS	43

MÓDULO DE FORMACIÓN EN AUDITORÍA SOCIAL PARA ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

Esta Guía se ocupa de orientar las actividades de los estudiantes que integrarán los Comités de Estudiantes para la Auditoría Social; en ese sentido, si bien no abarca todas las tareas previstas en el Proyecto, al estar elaborada en el contexto del mismo, contribuye a entender su concepción general.

El objetivo de la Guía es transmitir ideas generales tanto en lo conceptual como en lo práctico, por eso es que la primera parte se ocupa de presentar una justificación breve del por qué hacemos este proyecto de Auditoría Social, y las dos partes siguientes se ocupan de las Pautas Generales y de los Procedimientos.

Las Pautas Generales se basaron en la experiencia previa tanto en el Perú como en el Ecuador, se procura transmitir el espíritu general del Proyecto, el sentido del mismo, las actitudes con las que abordamos el trabajo y, en especial, la relación con las y los jueces, asimismo nos sirve para identificar integralmente a quienes participamos y a quienes nos dirigimos. Por último, la sección denominada los Procedimientos describe de manera sencilla y gráfica las tareas prácticas a las que se abocan los Comités de estudiantes, señalando 4 grandes fases:

- a) Identificación de actores,
- b) Elaboración de los Cuadernos,
- c) Identificación de las líneas de pensamiento y,
- e) Elaboración de propuestas legislativas.

Naturalmente este documento no es prescriptivo y está abierto a la incorporación de recomendaciones, sugerencias e incluso disidencias.

Cabe tener en cuenta que el Proyecto prevé la instalación de una sala virtual de reuniones a través de la cual todas las personas participantes, pero en especial los

GARANTÍAS JURISDICCIONALES	SECTOR PÚBLICO
	<p>FUNCIÓN JUDICIAL Consejo de la Judicatura (Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial). Art. 181 numeral 1.</p> <p>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA SOCIAL Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. Art. 206 numeral 1.</p>
<p>GARANTÍA NORMATIVA Adecuar las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Art. 84.</p>	<p>FUNCIÓN LEGISLATIVA Asamblea Nacional (Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes). Art. 120 numeral 6.</p> <p>FUNCIÓN EJECUTIVA Presidente/a de la República (Iniciativa legislativa; sanción de proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional; expedición de reglamentos). Art. 147 numeral 11, 12 y 13. Ministras/os de Estado (Expedición de acuerdos y resoluciones). Art.154 numeral 1.</p> <p>FUNCIÓN ELECTORAL Consejo Nacional Electoral (Reglamentar la normativa legal sobre asuntos electorales). Art. 219 numeral 6.</p> <p>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA SOCIAL Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. Art. 206 numeral 4.</p> <p>FUNCIÓN JUDICIAL Corte Nacional de Justicia: Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia. Art. 184 numeral 4.</p> <p>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Gobiernos Regionales: Expedición de normas regionales. Art. 262. Gobiernos Provinciales: Expedición de ordenanzas provinciales. Art. 263. Gobiernos municipales: Expedición de ordenanzas cantonales. Art. 264. Gobiernos parroquiales: Emisión de acuerdos y resoluciones. Art. 267.</p>

De manera complementaria, la Constitución también describe con claridad los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria como las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, entre otras (Art. 35 y siguientes).

En segundo lugar y para la defensa de los Derechos se han instituido las garantías constitucionales como aquellos mecanismos que se orientan al hecho cierto que los Derechos se cumplan y no sean meras declaraciones líricas. Se distinguen garantías de políticas públicas, normativas y jurisdiccionales.

En representación del Estado, quienes tienen la responsabilidad de ejecutar estas garantías constitucionales son los servidores públicos, y al menos respeto de las

garantías jurisdiccionales, son las y los jueces. Por ello, la administración de justicia se ha dividido en cuatro ramificaciones o espacios bien delimitados, a saber:

1. Justicia Legal a cargo de los tres primeros órganos descritos en el artículo 178 de la Constitución,
2. Justicia Constitucional defendida por la Corte Constitucional y los jueces constitucionales de instancia,
3. Justicia Indígena y Justicia de Paz que busca la aplicación del derecho consuetudinario y de la equidad en la resolución de conflictos
4. Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Es decir, los operadores judiciales ecuatorianos cumplen un doble papel, pues vigilan que se cumpla la ley, pero además no pueden hacerlo a espaldas de la Constitución, ya que vigilan el cumplimiento de los Derechos y Valores Constitucionales.

CAPÍTULO I
EL PROYECTO:
“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO IGUALITARIO A UNA
JUSTICIA INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE EN LA
REGIÓN ANDINA: AUDITORÍA SOCIAL
Y TRANSPARENCIA”

EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO
IGUALITARIO A UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y
TRANSPARENTE EN LA REGIÓN ANDINA: AUDITORÍA SOCIAL
Y TRANSPARENCIA”

AUDITORIA SOCIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA ¿POR QUÉ?

En la sentencias de los operadores no se puede dejar de estudiar esta realidad normativa propia del constitucionalismo moderno.

Este Proyecto se concentra en las sentencias y resoluciones emanadas del sistema de Justicia a cargo de los tres primeros órganos descritos en el artículo 178 de la Constitución: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales de Justicia, Tribunales y Juzgados.

Hacemos Control Social porque como ciudadanos y ciudadanas tenemos el derecho de evaluar una actividad de interés público, como es el desempeño del servicio de justicia que provee la Función Judicial.

11

En efecto, la Constitución de la República dispone que en forma individual y colectiva, la ciudadanía participará en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones estatales, pudiendo además intervenir en la Auditoría Social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

En el país, la Función Judicial implica un engranaje institucional complejo, pues se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos que se ordenan con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos un sistema independiente y eficaz. El Proyecto no se ocupará de evaluar toda la compleja maquinaria judicial que da soporte a la solución de conflictos dentro del Estado, sólo se ocupará de los productos finales de ese sistema: La comunicación de las decisiones jurisdiccionales.

Fortalecer desde la Sociedad Civil el proceso de comunicación de esta información, es clave tanto para la calidad de la democracia como para la seguridad jurídica, pues permite asumir un compromiso ciudadano frente a la protección de la independencia judicial, problemática vista tradicionalmente como privativa del Estado. En ese sentido, nuestra auditoría acompaña los procesos de inclusión y construcción de ciudadanía en América Latina, porque promueve la responsabilidad social para fortalecer progresivamente la legitimidad de algunas instituciones jurídicas -en este caso la independencia judicial- que las inercias post-coloniales e inquisitivas del proceso judicial, el positivismo y la falta de cohesión social, contribuyeron a mantener en un ámbito formalista y ajeno a una vivencia social general comprometida con los valores políticos fundamentales que las sostienen.

Conscientes de ello, se espera incidir en las prácticas jurídicas gracias a la promoción de la ética judicial desde la búsqueda y el desarrollo de buenas prácticas en las que colaboren las juezas, los jueces y la ciudadanía para construir un puente que permita dar a conocer de una nueva forma las decisiones jurisdiccionales. Esta nueva manera de exposición pública de las decisiones debe servir para que la sociedad -especialmente a través de las abogadas y los abogados litigantes- pueda evaluar la labor de las juezas y los jueces para que estos mejoren y vean reconocido su trabajo, con lo cual contribuimos al logro de los objetivos del Sistema de Justicia.

Para delimitar nuestro trabajo, en este Proyecto, prestamos especial atención a las decisiones jurisdiccionales que se ocupan de los derechos de los grupos de atención prioritaria, especial protección o en situación de vulnerabilidad: mujeres, indígenas, niñas, niños, población LGTBI, población afro-descendiente, entre otros.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS GENERALES

El objetivo central de nuestro trabajo es proteger la Independencia Judicial. Las Pautas Generales que señalamos a continuación buscan responder las preguntas ¿Qué hacemos en el Proyecto? ¿Para qué lo hacemos? ¿Cómo lo hacemos? ¿Quiénes lo hacemos? y ¿A quiénes nos dirigimos y qué esperamos de cada uno?

1 ¿QUÉ HACEMOS EN EL PROYECTO?

- Creamos las condiciones para la Auditoría Social de las decisiones judiciales de cada jueza y juez. Para ello, desarrollamos un nuevo puente comunicativo para que las juezas y jueces individualmente, puedan publicar de manera sistematizada sus decisiones y puedan rendir cuenta de la coherencia de su propio pensamiento jurisdiccional. Entendemos que una justicia que no se comunica y que no se entiende debidamente, no es justicia, por eso los Comités buscan generar las condiciones para que las decisiones de las juezas y jueces estén siempre socializadas y comunicadas de la mejor manera a la ciudadanía.
- Promovemos la responsabilidad social de las juezas y jueces individualmente considerados: al sistematizar y publicar las decisiones jurisdiccionales que cada jueza o juez entrega voluntariamente, le ponemos rostro concreto a la justicia y permitimos que la sociedad valore el trabajo de cada una/o.
- Promovemos la responsabilidad social de las Facultades de Derecho frente a la seguridad jurídica y la prevención de la corrupción en el ámbito judicial. La enseñanza tradicional del Derecho, atrapada en la enseñanza del “deber ser”, tiende a marginar de sus discursos y de sus prácticas la atención a la problemática real de “lo que no debe ser” (la corrupción) en el Derecho.
- Procuramos que los medios de comunicación cuenten con información más

especializada y objetiva sobre la labor jurisdiccional de cada jueza y juez.

- Buscamos hacer incidencia política preliminar. Estudiamos el contexto político para que cuando el Proyecto esté avanzado y tengamos juezas y jueces que hayan entregado su trabajo, tengamos lista, de ser necesaria, una propuesta legislativa, y exploradas las posibilidades de su eficacia política.

2 ¿PARA QUÉ LO HACEMOS?

- Para crear conciencia entre las juezas, jueces, ciudadanía y prensa, sobre la necesidad y el interés público de comunicar la información que queremos dar a conocer como un medio para proteger la independencia judicial.

- Para incorporar a las juezas, a los jueces, a los y las estudiantes y a las universidades que por primera vez quieran participar del Proyecto o para retomar las actividades con aquellos que anteriormente han participado.

- Para institucionalizar en el mediano plazo el mecanismo de recolección, sistematización y publicación de decisiones jurisdiccionales. Aún estamos en una fase inicial y por eso debemos desarrollar las actividades con atención y cautela para conocer la situación de cada uno de los participantes en el Proyecto y proyectar una adecuada estrategia de sostenibilidad.

3 ¿CÓMO LO HACEMOS?

Nuestra labor es voluntaria: participamos por convicción, no por recompensa. Tanto los integrantes de los Comités como las juezas y jueces participan de manera voluntaria, por ello no exigimos ni presionamos a nadie para que se incorpore a nuestras actividades. A aquellas juezas y aquellos jueces que no desean participar este año, les agradecemos su atención y los animamos a participar el año siguiente.

Nuestra labor es constructiva: procuramos ser útiles a la sociedad fortaleciendo

de manera responsable y creativa la independencia de las juezas y jueces. No buscamos generar conflictos ni confrontaciones¹; únicamente facilitamos las condiciones para proteger la independencia judicial.

Nuestra labor es práctica: esperamos cambiar, mediante el seguimiento de las nuevas prácticas, la inercia de los viejos moldes sociales en los que se hacía operativo el derecho formal, por eso procuramos incidir en la voluntad individual y en la consciencia de los operadores del sistema de justicia antes que en las normas.

Nuestra labor es cooperativa: trabajamos con respeto y en coordinación con las autoridades judiciales; en ese sentido, los Comités cooperan con las juezas y jueces para que su trabajo sea más eficiente y socialmente eficaz.

4 ¿QUIÉNES LO HACEMOS?

- Los Comités de estudiantes universitarios y sus tutores², que recaban la información, la sistematizan, la anonimizan y la publican.
- Las juezas y jueces que voluntariamente deseen participar, proporcionan la información.
- Las y los abogados litigantes, serán los principales usuarios de la información generada.

¹ Hay que tener en cuenta que desde el proyecto no denunciaremos la corrupción. Creamos las condiciones para que la corrupción se denuncie sola; en ese sentido, nuestro trabajo no es conflictivo. Por ahora nos interesa ganar jueces para la causa, luego la problemática de “¿por qué unas/os juezas/ces publican y otros no publican?” se la trasladamos a quien quiera abrir ese debate, pero ese no es nuestro foco de atención. Nuestra misión ahora es institucionalizar una nueva forma de publicar resoluciones judiciales, nos ocupamos de que la sociedad y los funcionarios públicos entiendan la importancia que esto tiene para la seguridad jurídica y la prevención de la corrupción, pero no entramos a denunciar casos concretos. Esto es así porque la propuesta es aun frágil y no podemos empezar confrontando abiertamente y de manera altisonante las viejas prácticas e intereses que están detrás.

² Los Comités son agrupaciones voluntarias de estudiantes que se comprometen con la protección de la Independencia Judicial como problemática que atañe a toda la sociedad.

- Las y los periodistas, que serán capacitados para comprender la importancia de hacer transparente la información jurisdiccional individual y así contribuir en las labores de incidencia y mejorar la información judicial.

- Los políticos y activistas, cuyo apoyo será necesario para convertir el Proyecto en una iniciativa legislativa viable.

5 ¿A QUIÉNES NOS DIRIGIMOS Y QUÉ ESPERAMOS DE CADA UNO?

- Las juezas y los jueces, se espera que progresivamente cada una de las juezas y jueces participantes adopten todas sus futuras decisiones citando sus decisiones anteriores, de manera que podamos hablar de una Jurisdicción Individual Predecible.

18

- Los abogados litigantes, es para estos profesionales para quienes la información generada debe ser de mayor utilidad. Se espera que apoyen el objetivo del Proyecto, en ese sentido, nos enfocamos también en los grandes estudios de abogados y en el servicio de defensa pública o defensa de oficio, con el objetivo de que en el futuro litiguen citando las decisiones precedentes de los jueces ante los que litigan, de manera que podamos hablar de una Litigación Predecible.

- Los periodistas, son el público secundario de la información generada. Se espera que cumplan los objetivos de la capacitación, esto es, que comprendan la importancia de la información generada y que en esa medida contribuyan a la incidencia política.

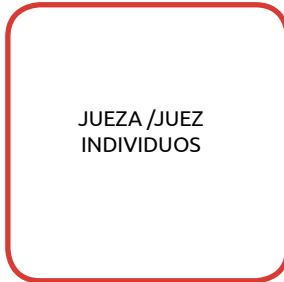
- Los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, son aquellos ciudadanos y ciudadanas que por alguna razón no justificada en los valores del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se encuentran en una situación social de desventaja. Se espera que con la información procesada los defensores de estos grupos estén en mejores condiciones para proteger los derechos de sus patrocinados.

- Los políticos y activistas, esperamos que acojan la propuesta legislativa que elaboraremos al finalizar el Proyecto.
- La sociedad en general, se espera que la sociedad acoja los objetivos del Proyecto y se comprometa con su sostenibilidad.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS
METODOLÓGICOS

PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS METODOLÓGICOS

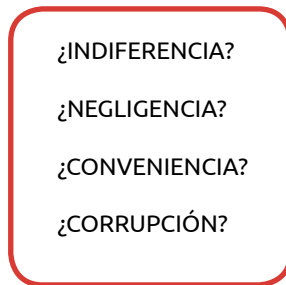
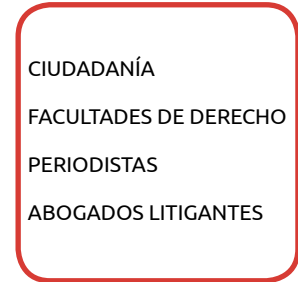
PODER JUDICIAL



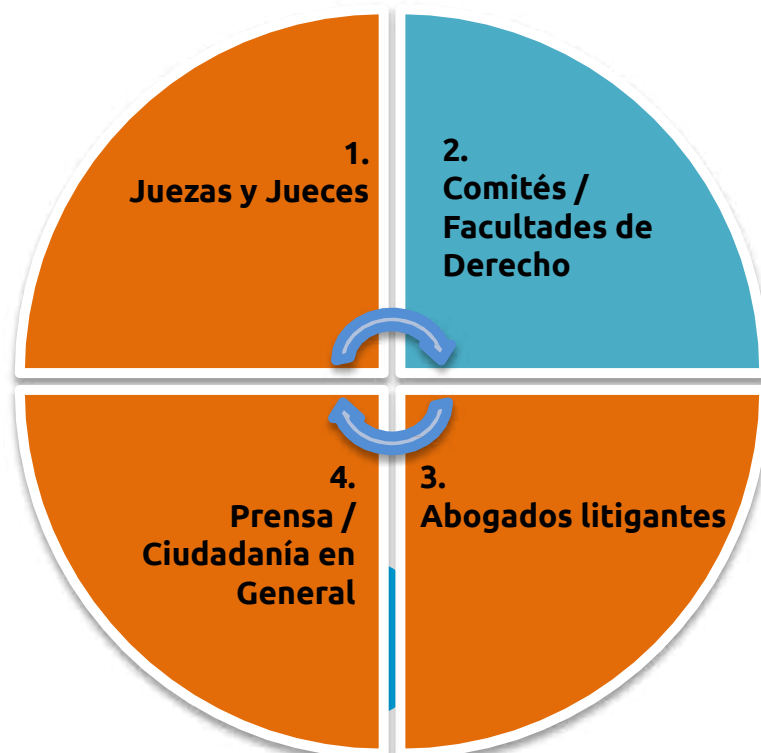
PUBLICIDAD / COMUNICACIÓN



SOCIEDAD CIVIL



PROCESO GENERAL DE AUDITORÍA SOCIAL



Fase 1:

COMITÉS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO Y CONTACTO CON ACTORES



Conformación del Comité

a) **Convocatoria a estudiantes universitarios que deseen integrar el Comité.** Aunque tienen preferencia los estudiantes de Derecho, no sólo ellos pueden participar, ya que estas actividades pueden ser de interés de estudiantes de otras Facultades, especialmente de ciencias sociales, sensibles a la problemática del acceso a la justicia.

b) **Selección de los docentes universitarios.** Los docentes colaboran facilitando el contacto entre jueces y estudiantes y asesorando a los Comités en la sistematización de las decisiones de los jueces.

c) **Definición del liderazgo en el Comité.** Los estudiantes nombran a su portavoz/ coordinador que se relacionará con el Equipo Nacional del Proyecto, rindiendo cuenta del desarrollo de las actividades. La persona designada también podrá ser portavoz ante los medios de comunicación.

Elaboración de planes de incidencia / acción

Estos documentos los elabora cada Comité de acuerdo a sus particularidades. En ellos se define el programa de trabajo o plan de acción para conseguir las metas del Proyecto que corresponden a cada Comité.

Mapeo de actores

El Mapeo es una tarea compartida entre el Comité y el Equipo Nacional. Esta actividad sirve para identificar a jueces, periodistas, abogados dedicados al litigio

estratégico en la defensa de grupos en situación de vulnerabilidad y políticos o activistas que puedan estar interesados en participar en el Proyecto o apoyar la propuesta legislativa que se desarrollará al finalizar el Proyecto.

Así mismo, el Mapeo debe permitir conocer cuál es la situación material de las decisiones jurisdiccionales en la localidad, esto es si se encuentran en soporte electrónico, colgadas en una página web institucional o si es que están en papel, información que será relevante para la estrategia de recopilación y procesamiento de los documentos.

Participación en la encuesta

La encuesta será elaborada por el Equipo Regional en coordinación con los Equipos Nacionales. A los integrantes de los Comités en cada ciudad les compete aplicar la encuesta, es decir, dirigirse al público objetivo para recabar la información y remitir los documentos correspondientes a su Equipo Nacional para que este, a su vez, lo remita al Equipo Regional con el objeto de procesar los resultados.

Fase 2:

CONSTRUCCIÓN DE LOS CUADERNOS PERSONALES DE DECISIONES JURISDICCIONALES (CPDJ)



Recopilación de decisiones jurisdiccionales: etapa previa y recopilación

Etapa previa.- Este es uno de los procesos más delicados y complicados. En la experiencia ecuatoriana se desarrolla un proceso de reforma constante e integral a la administración de justicia, que trata de coordinar el nuevo modelo constitucional

con la tecnología y las necesidades de los usuarios, no obstante, a pesar de que existen nuevos jueces todavía algunos se mueven entre parámetros de jueces tradicionales en los que prima un cierto imaginario autoritario y jerárquico, que no actúan sin saber qué opina su “superior” e incluso otra función del Estado, y otro, de jueces más conscientes de su autonomía e independencia -en este Proyecto esta distinción debe conocerse como resultado del Mapeo-.

Considerando esa situación, los Comités con el apoyo institucional de sus universidades, del asesor y/o del Equipo Nacional se dirigieron a las principales autoridades, ya sean judiciales, ya sean del Ejecutivo para presentarles formalmente el Proyecto adjuntando un resumen ejecutivo del mismo.

Como resultado, se ha suscrito una carta de intención con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para que a más de ponderar los beneficios del Proyecto se brinden facilidades a los estudiantes y se genere una alianza estratégica para que, de este modo, los estudiantes puedan acceder a las sentencias así como puedan entregar los resultados a la Corte Provincial y a las Unidades Judiciales.

El Consejo de la Judicatura nos ha informado que el Proyecto puede desarrollarse plenamente sin la necesidad de suscribir ningún convenio o la necesidad de aprobación formal de dicho órgano administrativo.

Recopilación.- Si bien podrían recopilarse tanto las resoluciones intermedias o resoluciones no definitivas dentro de un expediente judicial, eso podría complejizar el proceso de recopilación y la capacidad de procesamiento de la información, por eso sólo recopilamos sentencias, o resoluciones que ponen fin al conocimiento del proceso por parte de la jueza o juez a cargo del mismo.

Como hemos señalado, en este Proyecto daremos preferencia a las especialidades jurídicas que tengan vinculación con la protección de los derechos de los grupos en situación vulnerabilidad o de atención prioritaria.

En el Ecuador se deben recopilar como mínimo sesenta (60) Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales (CPDJ), es decir, el trabajo de 60 juezas y jueces en total, de manera que a cada Comité le corresponderían al menos integrar veinte (20) juezas y jueces en total. En caso de no existir 20 unidades judiciales se procederá a desarrollar más Cuadernos en las ciudades que tengan más unidades que nos permitan cumplir con nuestra meta. Las materias en las que se investigará son la Civil, Penal, Laboral y Familia.

En el caso ecuatoriano, en el 2008, muchos jueces entregaron sus decisiones en papel por lo que fue necesario fotocopiar los legajos originales, archivar las copias en la sede del Comité y devolver los originales. Si hoy en día el archivo personal de decisiones de cada jueza o juez está en formato digital, será preciso adecuarse a ese tipo de documentos y a los instrumentos necesarios para recabarlos y archivarlos. Al archivar los documentos debe quedar claramente identificado el nombre de la jueza o juez al que corresponden.

Para la recopilación de las sentencias los estudiantes coordinarán con las juezas y jueces el horario y la formalidad con la que se entregarán las decisiones o sencillamente les solicitarán los datos de los juicios para luego bajar la información pertinente de la página web institucional de la Función Judicial de cada provincia.

La última opción será la elección de sentencias en coordinación con los profesores mediante una selección directa de las ya publicadas en la página web oficial de la Función Judicial, podrían ser identificadas a partir de casos sugeridos por profesionales defensores de derechos humanos o de las materias específicas.

Sistematización.- En este proceso cobran protagonismo los profesores asesores de los Comités y el Equipo Nacional. Se trata de diseñar, de común acuerdo, fichas o cartillas de información en las cuales se puedan recoger todas las características relevantes de una sentencia con el objeto de clasificarla dentro

del Cuaderno Personal de Decisiones Jurisdiccionales (Cuaderno). En ese sentido, se sugiere elaborar un Índice General para el Cuaderno basado en los títulos correspondientes del código, ley o norma que sea pertinente. Este será el primer nivel de sistematización de la información y facilitará la organización de la materia principal del proceso. En un segundo momento de análisis se deben anotar los temas procesales conexos que contiene la sentencia, es decir por ejemplo, la resolución de medidas cautelares, excepciones, etc.; y en un tercer momento de análisis debe comprender la distinción detallada de todos los temas sustantivos, doctrinarios o institucionales, conexos al principal que se tratan en la sentencia.

Una vez definido el Índice General de acuerdo a los contenidos encontrados, se debe realizar un conteo estadístico básico, señalando cuantas resoluciones de cada tipo emitió la jueza o juez. Esta estadística puede ser más sofisticada, pero eso queda a criterio de cada Equipo Nacional y a la interacción que entre todos los participantes podamos desarrollar al respecto.

Anonimización.- Este procedimiento se realiza considerando las Reglas de Heredia³ que contemplan la supresión de datos personales que puedan vulnerar la intimidad, la reserva de información personal, la identidad de menores de edad, la presunción de inocencia, y en general, cualquier derecho fundamental.

En la experiencia ecuatoriana inicial, se repartió el texto de las Reglas de Heredia a los Comités y con marcadores negros los estudiantes procedieron a tachar los datos

³ En junio de 2003 el Instituto de Investigación para la Justicia con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y el patrocinio del International Development Research Centre de Canadá reunieron en Heredia (Costa Rica) a representantes de varios países de América Latina para discutir el tema "Sistema Judicial en Internet" con la intención de analizar las ventajas y dificultades de los sitios de los poderes judiciales en Internet, los programas de transparencia y la protección de los datos personales. Esta reunión, que contó con la participación de varios ministros y magistrados de Cortes Supremas de países de América del Sur y Central, culminó con la formulación de un documento de consenso sobre la difusión de información judicial en Internet y se recomendaron reglas mínimas a ser adoptadas por los órganos responsables de la divulgación. Las referidas reglas tienen el objetivo de servir como modelo a ser adoptado por los tribunales e instituciones responsables de la divulgación de jurisprudencia de todos los países de América Latina. En sus premisas está auxiliar a los tribunales en el tratamiento de los datos contenidos en las sentencias y despachos judiciales en Internet sin que se generen perjuicios a la transparencia de sus decisiones.

en las fotocopias, de manera que quedaban listas para ser escaneadas y colgadas en internet conforme a las plantillas de sistematización. Si actualmente las decisiones están en versiones digitales o colgadas en la página web institucional de la Función Judicial será preciso utilizar las herramientas informáticas adecuadas. A manera de recomendación se puede utilizar el programa “Okular (DocumentViewer)” que es un software libre (<http://okular.kde.org/>) para la lectura de documentos PDF que permite tachar los textos.

PUBLICACIÓN DE CUADERNOS PERSONALES DE DECISIONES JURISDICCIONALES (CPDJ)⁴

Antes de publicar cada Cuaderno, no obstante el derecho de acceso a la información, sería recomendable solicitar a cada jueza y juez que escriba un prólogo donde reflexione libremente sobre los temas sugeridos, como la importancia de publicar sus decisiones de manera sistematizada, el mecanismo empleado para recabar las decisiones, la temática judicial que consideró más relevante en su trabajo anual, etc. No obstante, este prólogo no es indispensable para la publicación del Cuaderno, ni tampoco es un requisito obligatorio para la jueza o el juez participante.

Una vez que el Cuaderno esté terminado, el Comité se encargará de remitirlo a la jueza o al juez pertinente para que valide el contenido, lo que podría constar en una breve carta remitida por la autora o el autor de las sentencias. Por la realidad local, esta situación probablemente puede sufrir cambios y muchos jueces podrían negarse⁴, ante lo cual se tendrá que realizar un trabajo de análisis académico de las sentencias escogidas.

De ser posible, para la publicación en Internet se recabará una fotografía de la jueza o juez correspondiente para que sirva de portada al Cuaderno. Cuando el Cuaderno esté validado, se remitirá al Equipo Nacional, que hará un control de calidad del trabajo tanto de la sistematización como de la anonimización. También podrá

⁴ La primera versión de los Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales puede encontrarse en <http://www.auditoriajudicial.org.pe/aj/index.php>. Esta página será reformada para incorporar el Observatorio.

hacer correcciones de errores leves, e incluso en caso de errores o deficiencias graves, evaluará la devolución del Cuaderno para que el Comité lo corrija, o si decide no publicarlo. En la realidad ecuatoriana los jueces que participen pueden tomar la decisión sin solicitar permiso alguno al Consejo de la Judicatura, pues de necesitarlo se habrá demostrado que la independencia judicial interna es muy débil.

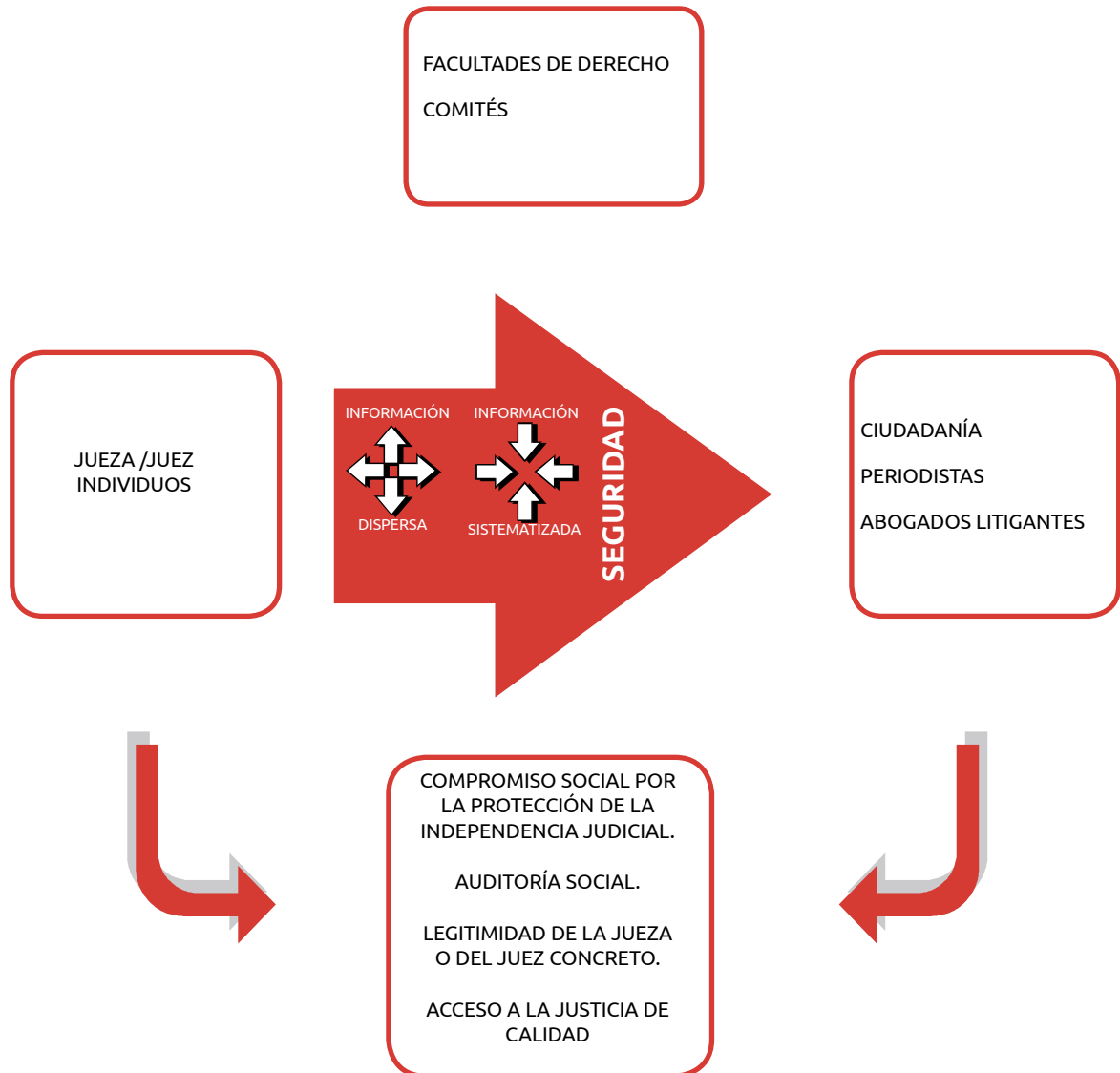
En caso extremo, los Cuadernos serán un acercamiento académico a juezas y jueces que hayan aceptado participar y también se podrán elegir al azar a aquellas personas que laboran por más de un año y escoger sus sentencias desde la página web institucional.

Superada esta etapa el Equipo Nacional “colgará” en internet el Cuaderno en el Observatorio de Justicia Andino, que se viene construyendo en la página web del Proyecto.

PODER JUDICIAL

PUBLICIDAD / COMUNICACIÓN

SOCIEDAD CIVIL



CAPÍTULO IV
PARTICIPACIÓN EN LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO
INDIVIDUAL

PARTICIPACIÓN EN LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL

Esta actividad consiste en la identificación y análisis de temas recurrentes y específicos dentro de un Cuaderno. En esta tarea, la participación de cada Comité es parcial y consistirá en lo siguiente:

- Del promedio de 20 Cuadernos que procesará el Comité, debe escoger dos que considere los más sobresalientes para así desarrollar el análisis de las líneas de pensamiento y los remitirá al Equipo Nacional junto con un breve informe por cada Cuaderno justificando su elección. El Equipo Nacional seleccionará el Cuaderno que será objeto de análisis.
- Sugerir a un especialista de su ciudad para que se encargue del análisis y elaboración de las Líneas de Pensamiento Jurisdiccional. El Equipo Nacional tendrá en cuenta la sugerencia pero tendrá libertad para definir al especialista que se encargue de este trabajo.

Los miembros de los Comités podrán participar en la presentación de las publicaciones que contengan las líneas. El Equipo Nacional definirá la forma en que se desarrollará esta participación de acuerdo a sus recursos.

SUGERENCIAS

De la proactividad y la iniciativa de los estudiantes depende en parte la sostenibilidad del uso de los Cuadernos en las universidades. En ese sentido, más allá de que a partir de la experiencia en el proceso de Auditoría Social los miembros de los Comités, supervisados por el Equipo Nacional, están facultados para escribir artículos para los Boletines del proyecto, los Cuadernos se pueden utilizar para:

- Material de estudio en las bibliotecas
- Desarrollo de clases prácticas
- Trabajo de clínicas jurídicas
- Realización de debates académicos con juezas o jueces invitados
- Construcción de “Casebooks” para el estudio de algunas materias
- Construcción de un Banco de Casos
- Formar parte de la malla curricular de las Facultades de Derecho

En general, por su naturaleza, los Cuadernos pueden ser utilizados para desarrollar diversos análisis, desde la Literatura a la Economía, pasando por las Ciencias Sociales. En suma, son documentos cuya utilidad queda en manos de las iniciativas del mundo académico universitario.

ANEXOS

FORMATO DE FICHA MATERIA CIVIL

FICHA GENERAL DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES MATERIA CIVIL				
N° DE FICHA-G	(25-2013/QUI-USFQ-G) (Número asignado - año de recojo de la decisión- las 3 primeras letras son de la ciudad - las intermedias son las siglas de la universidad si es que corresponde) (la G indica que es una Ficha General)			
1. Datos de identificación de la actividad del Comité				
Comité				
Alumna/o				
Asesor/a				
Fecha en que se recabó la decisión				
Forma en que se recabó la decisión	Tomada de Internet Web del PJ () Otra web ()	Fotocopia entregada por la jueza o juez ()	Recabada en medio digital (Cd, USB, etc.)	Otra (indicar):
Lugar y fecha de estudio				
2. Datos de identificación del Órgano Jurisdiccional, Expediente y Decisión				
Distrito Judicial	Quito ()	Guayaquil ()	Cuenca ()	
Especialidad				
Nombre de la autoridad judicial				
Tipo de órgano	Juzgado ()	Corte Provincial ()	Corte Nacional ()	
N° Expediente				
Tipo de decisión	Sentencia ()		Auto ()	
	Tipo de Auto:	a) Señalar	b) Señalar	
Fecha de la decisión				
3. Identificación general de actores y demandados (incluir mujeres, infantes, indígenas, LGTB)				
Titulares de derechos	Partes	Edad	Sexo	Características situación de vulnerabilidad
	Actor			
	Demandado			
	Otros			
4. Identificación procesal y sustantiva				
			Acción	Art. Código Civil
a. Juicio Ordinario				
b. Juicio Ejecutivo				
c. Verbal Sumario				
5. Fallo:				
Sentencia	Definitiva ()			
Auto	Fundada ()	Infundada ()	Improcedente ()	Procedente()
	Haber nulidad ()		No haber nulidad ()	
6. Elementos presentes que se relacionan con el enfoque de género, niñas, niños, LGTB y población vulnerable				
Referente		Sí	No	Indicar el artículo citado (y el instrumento*)
Uso de Lenguaje Inclusivo				
Uso de Convención Belém do Pará (Mujeres)				
Uso del Convenio 169 de la OIT (Indígenas)				
Resoluciones de la OEA (AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Resolución AG/RES.2600 (XL-O/10) y Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)) o declaraciones de la ONU (2008/2011) sobre orientación sexual e identidad de género.				
Convención sobre los derechos del Niño				
Uso de Jurisprudencia de la Corte IDH				
Uso prueba anticipada para evitar casos de re-victimización de la Mujer				
Otro instrumento internacional (indicar cuál*)				

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LLENAR LA FICHA EN MATERIA CIVIL

Es importante comprender que en materia civil pueden darse tres juicios tipo así como procedimientos especiales que deben ser debidamente identificados.

Los juicios tipo son: Ordinario que ventilan por ejemplo las nulidades y cualquier causa que carece de un procedimiento determinado. Verbal Sumario que considera los divorcios por causales, las acciones posesorias, inquilinato, etc. Ejecutivo relacionado con las acciones prendarias, cambiarias, ejecución de entidades financieras, endosos, etc.

Por otro lado, los juicios especiales se refieren, entre otras causas, a sucesión hereditaria, partición, rendición de cuentas, demarcación de linderos, deslinde, liquidación contenciosa de sociedad conyugal, etc.

44

Un aspecto que se debe considerar es la creación de las unidades de familia que se encargarán de aspectos familiares como el divorcio en tanto que las unidades judiciales civiles se centrarán en aspectos contractuales, obligacionales, posesión y otras similares.

Se recomienda buscar sentencias tanto de unidades judiciales cantonales, como de corte provincial y corte nacional.

Recuerde que en la información de actores y demandados debe estar completa y las características de situación de vulnerabilidad se infieren del texto.

FORMATO DE FICHA MATERIA FAMILIA

FICHA GENERAL DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES MATERIA FAMILIA				
N° DE FICHA-G	(25-2013/QUI-USFQ-G) (Número asignado - año de recojo de la decisión - las 3 primeras letras son de la ciudad - las intermedias son las siglas de la universidad si es que corresponde) (la G indica que es una Ficha General)			
1. Datos de identificación de la actividad del Comité				
Comité				
Alumna/o				
Asesor/a				
Fecha en que se recabó la decisión				
Forma en que se recabó la decisión	Tomada de Internet Web del PJ () Otra web ()	Fotocopia entregada por la jueza o juez ()	Recabada en medio digital (Cd, USB, etc.)	Otra (indicar):
Lugar y fecha de estudio				
2. Datos de identificación del Órgano Jurisdiccional, Expediente y Decisión				
Distrito Judicial	Quito ()	Guayaquil ()	Cuenca ()	
Especialidad				
Nombre de la autoridad judicial				
Tipo de órgano	Unidad Judicial Especializada ()	Corte Provincial ()	Corte Suprema ()	
N° Expediente				
Tipo de decisión	Resolución ()		Auto ()	
	Tipo de Auto:	a) Señalar: b) Señalar :		
Fecha de la decisión				
3. Identificación general de víctimas y agresores/as (incluir mujeres, infantes, indígenas, LGTB)				
Titulares de derechos	Partes	Edad	Sexo	Características situación de vulnerabilidad
	Actor			
	Demandado			
	Otros			
4. Identificación procesal y sustantiva				
Acción		Institución	Artículo Código Niñez y Adolescencia	
a. Procedimiento contencioso general				
b. Procedimiento Especial (alimentos)				
5. Fallo:				
Sentencia	Resuelve ()	Declara ()	Ejecuta ()	
Resolución o Auto	Fundada ()	Infundada ()	Improcedente ()	Procedente ()
	Haber nulidad ()		No haber nulidad ()	
6. Elementos presentes que se relacionan con el enfoque de género, niñas, niños, LGTB y población vulnerable				
Referente	Sí	No	Indicar el artículo citado (y el instrumento*)	
Uso de Lenguaje Inclusivo				
Uso de Convención Belém do Pará (Mujeres)				
Uso del Convenio 169 de la OIT (Indígenas)				
Resoluciones de la OEA (AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Resolución AG/RES.2600 (XL-O/10) y Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)) o declaraciones de la ONU (2008/2011) sobre orientación sexual e identidad de género.				
Convención sobre los derechos del Niño				
Uso de Jurisprudencia de la Corte IDH				
Uso prueba anticipada para evitar casos de revictimización de la Mujer				
Otro instrumento internacional (indicar cuál*)				

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LLENAR LA FICHA EN MATERIA DE FAMILIA

En principio en esta materia vamos a encontrar más resoluciones que sentencias, pues en casos como alimentos, tenencia, visitas o patria potestad las condiciones pueden cambiar, es decir, estamos ante una realidad de cosa juzgada formal.

De todas formas, se menciona que el juicio de alimentos es de simple ejecución porque el derecho ya se encuentra latente, basta con ser hijo/a del demandado/a o presumir aquello por lo que al demandar solamente se ejecuta una pensión; sin embargo constituye un proceso declarativo que genera un derecho que no se tenía, o si se lo tenía se lo modifica, tal el caso de la declaración de la filiación en un caso de paternidad y alimentos, en el que se declara al alimentario, hijo del alimentante demandado adquiriendo de esta manera un derecho; o, en el caso de la declaración de extinción del derecho de percibir alimentos por haber desaparecido las causales que lo generaron, lo que constituye una alteración en el estado de las cosas o de las personas, sea creando, declarando, reconociendo, modificando, o eliminando un derecho.

Un proceso declarativo se presenta cuando la pretensión del actor se concreta únicamente a que se declare si existe o no un hecho, un derecho o una relación jurídica.

En los otros juicios de alimentos no obstante tener la calidad de hijo/a, se debe acudir al Juzgador a fin de que declare el derecho a percibir los alimentos, por lo tanto también es declarativo a pesar de carecer del efecto de cosa juzgada por expresa norma legal. Así por ejemplo no todo hijo puede tener la certeza de acceder a los alimentos, tal el caso de los adolescentes emancipados, o los que ya cumplieron los 21 años, a quienes su derecho ya no es protegido por la esfera del Código de la Niñez y Adolescencia.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

El procedimiento una vez presentada la demanda comienza con el hecho que el Juez señalará el día y la hora para la Audiencia de Conciliación, en la cual se anunciarán las pruebas.

La Audiencia de Conciliación será conducida personalmente por el juez, quien la iniciará promoviendo en las partes un arreglo conciliatorio, que de haberlo, será aprobado en la misma audiencia y pondrá fin al juzgamiento.

Si no se produce conciliación, el juez escuchará de inmediato las réplicas y contra réplicas de las partes, comenzando por la contestación del demandado, quien luego del alegato del accionante, tendrá la oportunidad de hacer una breve réplica.

Concluidos los alegatos se presentarán las pruebas que justifiquen la capacidad económica del demandado, como son roles de pago de la empresa donde trabaja, certificados del IESS y/o certificados del registro de la Propiedad; partida de nacimiento del hijo/a, pruebas de ADN y/o cualquier otra prueba que sea necesaria, así como también las pruebas que justifiquen el no pago de la pensión alimenticia por parte del demandado.

Una vez presentadas las pruebas en la audiencia, el Juez oirá reservadamente la opinión del adolescente necesariamente, o del niño o niña que esté en edad y condiciones de prestarla.

A petición de cualquiera de las partes, ésta audiencia de prueba podrá diferirse por una sola vez.

Una vez concluida dicha etapa procesal, el juez pronunciará auto resolutorio, del cual se podrá interponer recursos de apelación sólo en el efecto devolutivo, salvo que se limite a aprobar el acuerdo de las partes, en cuyo caso será inapelable

ELECCIÓN DE OPERADORES JUDICIALES

La idea es que se busquen operadores de Quito, Cuenca y Guayaquil, pero si por diversas razones no fuere posible, bien se podría tomar jueces de unidades judiciales de cantones cercanos.

CITA DE TEXTOS

Es importante ubicar a las decisiones con la doctrina o las normas aplicadas, de allí que es imperioso que cuidadosamente se escoja una norma o criterio clave para cada caso. De este modo, se podrá medir la predictibilidad.

FORMATO DE FICHA MATERIA LABORAL

FICHA GENERAL DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES MATERIA LABORAL				
Nº DE FICHA-G	(25-2013/QUI-USFQ-G) (Número asignado - año de recojo de la decisión - las 3 primeras letras son de la ciudad - las intermedias son las siglas de la universidad si es que corresponde) (la G indica que es una Ficha General)			
1. Datos de identificación de la actividad del Comité				
Comité				
Alumna/o				
Asesor/a				
Fecha en que se recabó la decisión				
Forma en que se recabó la decisión	Tomada de Internet Web del PJ () Otra web ()	Fotocopia entregada por la jueza o juez ()	Recabada en medio digital (Cd, USB, etc.)	Otra (indicar):
Lugar y fecha de estudio				
2. Datos de identificación del Órgano Jurisdiccional, Expediente y Decisión				
Distrito Judicial	Quito ()	Guayaquil ()	Cuenca ()	
Especialidad				
Nombre de la autoridad judicial				
Tipo de órgano	Juzgado ()	Corte Superior ()	Corte Suprema ()	
Nº Expediente				
Tipo de decisión	Sentencia ()		Auto ()	
	Tipo de Auto:	a) Señalar		
		b) Señalar		
Fecha de la decisión				
3. Identificación general de actores y demandados (mujeres, infantes, indígenas, LGTB)				
Titulares de derechos	Partes	Edad	Sexo	Características situación de vulnerabilidad
	Actor			
	Demandado			
	Otros			
4. Identificación procesal y sustantiva				
Acción		Institución	Artículo Código del Trabajo	
a. Procedimiento oral				
5. Fallo:				
Sentencia	Acepta ()		Niega ()	
	Fundada ()	Infundada ()	Improcedente ()	Procedente ()
	Haber nulidad ()	No haber nulidad ()	Audiencia preliminar ()	Audiencia Definitiva ()
6. Elementos presentes que se relacionan con el enfoque de género, niñas, niños, LGTB y población vulnerable				
Referente		Sí	No	Indicar el artículo citado (y el instrumento*)
Uso de Lenguaje Inclusivo				
Uso de Convención Belém do Pará (Mujeres)				
Uso del Convenios de la OIT				
Resoluciones de la OEA (AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Resolución AG/RES.2600 (XL-O/10) y Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)) o declaraciones de la ONU (2008/2011) sobre orientación sexual e identidad de género.				
Convención sobre los derechos del Niño				
Uso de Jurisprudencia de la Corte IDH				
Uso prueba anticipada para evitar casos de re-victimización de la Mujer				
Otro instrumento internacional (indicar cuál*)				

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LLENAR LA FICHA EN MATERIA LABORAL

Como se sabe la materia laboral ha afrontado varias reformas que nos ha llevado a contar con un nuevo procedimiento oral encaminado a proteger los derechos laborales. En este sentido, para llenar el formulario se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables

La norma adjetiva laboral, tanto sus principios rectores, como el procedimiento en sí, se encuentran normados por el Código del Trabajo como ley especializada en la materia. No obstante, desde la promulgación de la Constitución de Montecristi e incluso desde el Mandato Constituyente N° 2 se regulan los principios laborales básicos y se mantienen como normas supletorias a las del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil.

2. Existencia de un procedimiento estándar

Como ya se explicó, el procedimiento oral en los juicios laborales provenientes de controversias individuales trae una normativa adjetiva que permite la celeridad y eficacia de la administración de justicia.

El procedimiento oral se caracteriza:

- Lapsos más cortos para la práctica de diligencias procesales.
- Inmediación del juez al momento de receptar y valorar las pruebas.
- Se faculta al juez procurar la conciliación de las partes y, de ocurrir aquello, dictar sentencia en la audiencia preliminar, la misma que surtirá efecto de cosa juzgada.
- Establece sanciones pecuniarias y administrativas drásticas.

3. Conflictos individuales

La investigación no considerará los conflictos colectivos de trabajo y se centrará en las controversias individuales de trabajo.

4. Control de constitucionalidad

Se recomienda que se determine la decisión que toman los jueces frente a su relación o consonancia con las normas constitucionales y convencionales.

FORMATO DE FICHA MATERIA PENAL

FICHA GENERAL DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES MATERIA PENAL				
Nº DE FICHA-G	(25-2013/QUI-USFQ-G) (Número asignado - año de recojo de la decisión- las 3 primeras letras son de la ciudad - las intermedias son las siglas de la universidad si es que corresponde) (la G indica que es una Ficha General)			
1. Datos de identificación de la actividad del Comité				
Comité				
Alumna/o				
Asesor/a				
Fecha en que se recabó la decisión				
Forma en que se recabó la decisión	Tomada de Internet Web del PJ () Otra web ()	Fotocopia entregada por la jueza o juez ()	Recabada en medio digital (Cd, USB, etc.)	Otra (indicar):
Lugar y fecha de estudio				
2. Datos de identificación del Órgano Jurisdiccional, Expediente y Decisión				
Distrito Judicial	Quito ()	Guayaquil ()	Cuenca ()	
Especialidad				
Nombre de la autoridad judicial				
Tipo de órgano	Juzgado ()	Corte Superior ()	Corte Suprema ()	
Nº Expediente				
Tipo de decisión	Sentencia ()		Auto ()	
	Tipo de Auto:	a) Señalar: b) Señalar		
Fecha de la decisión				
3. Identificación general de víctimas y agresores/as (mujeres, infantes, indígenas, LGTB)				
Titulares de derechos	Partes	Edad	Sexo	Características situación de vulnerabilidad
	Actor			
	Demandado			
	Otros			
4. Identificación procesal y sustantiva				
Procedimiento			Delito	Artículo Código Penal
a.	Proceso Común			
b.	Proceso Especiales			
	b.1. Proceso abreviado			
	b.2. Proceso simplificado			
	b.3. Querrela (Acción Privada)			
	b.5. Proceso por fuero			
c.	Proceso por faltas			
5. Fallo				
Sentencia	Condena ()		Absuelve ()	
Auto	Fundada ()	Infundada ()	Improcedente ()	Procedente ()
	Haber nulidad ()	No haber nulidad ()	Sobreseimiento ()	
6. Elementos presentes que se relacionan con el enfoque de género, niñas, niños, LGTB y población vulnerable				
Referente		Sí	No	Indicar el artículo citado (y el instrumento*)
Uso de Lenguaje Inclusivo				
Uso de Convención Belém do Pará (Mujeres)				
Uso del Convenio 169 de la OIT (Indígenas)				
Resoluciones de la OEA (AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Resolución AG/RES.2600 (XL-O/10) y Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)) o declaraciones de la ONU (2008/2011) sobre orientación sexual e identidad de género.				
Convención sobre los derechos del Niño				
Uso de Jurisprudencia de la Corte IDH				
Uso prueba anticipada para evitar casos de re-victimización de la Mujer				
Otro instrumento internacional (indicar cuál*)				

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LLENAR LA FICHA EN MATERIA PENAL

Al igual que en materia laboral los procedimientos han cambiado por lo que es recomendable tener en cuenta el tipo de proceso que vayamos a analizar. Es así que los procesos pueden ser comunes, los relativos a delitos contemplados en el Libro II del Código Penal; y especiales, cuando se trate de delitos contemplados en leyes especiales (ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas). También se contemplan los procesos por faltas que tratan de conductas tipificadas en el Libro III de mismo cuerpo legal.

Los procedimientos asimismo pueden clasificarse según la intervención de los sujetos. De acción penal pública de instancia oficial su persecución le corresponde al fiscal; de instancia particular en los casos descritos en el artículo 36 del Código de Procedimiento penal y de acción penal privada cuando para su persecución se requieren de la denuncia del ofendido.

Por reformas realizadas se incorporan los procesos inmediatos que se refiere a aquellos por conducta flagrante; de seguridad los que tratan de medidas para evitar la consumación de delitos; de terminación anticipada

Por reformas recientes se incorporan nuevos procesos: el simplificado, que debe ser propuesto por el fiscal cuando el ofendido cumpla ciertos requisitos y antes de la audiencia preparatoria de juicio; y el abreviado que puede ser solicitado por el fiscal o el procesado desde el inicio de la instrucción fiscal. También dentro de los procedimientos especiales se encuentran los sustanciados en razón del fuero y los cometidos mediante los medios de comunicación.

FORMATO DE FICHA DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL INDIVIDUAL

FICHA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PENSAMIENTO JURISDICCIONAL INDIVIDUAL		
N° FICHA-I		El mismo número que antes pero al final la letra I y un número. La I indica que se trata de información especial, el número indica que es el primer tema, ej.: 25 -2013/LIM-SM/I-1. Si hay más temas ese número debe aumentar en la siguiente ficha, ej.: 25-2013/LIM-SM/I-2
TEMA	NORMAS CITADAS	CITA TEXTUAL RELEVANTE
N° FICHA-I		
TEMA	NORMAS CITADAS	CITA TEXTUAL RELEVANTE
N° FICHA-I		
TEMA	NORMAS CITADAS	CITA TEXTUAL RELEVANTE

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA FICHA DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL INDIVIDUAL

En este formato se pretende sistematizar las sentencias de un solo juez o jueza.

Es así que se deberá llenar los 4 casilleros por cada sentencia, es decir se resalta lo esencial del contenido de las fichas generales de cada materia. Se recomienda tabularlas ordenadamente por temas resueltos.

En el primer casillero deberá ir identificando el número de la ficha general, cambiando al final la letra G por I más un número que se designara a cada tema.

En el segundo casillero correspondiente a Tema se transcribirá el asunto sobre el que versa la sentencia, en el siguiente casillero, el tercero, se incluirán las normas relativas a la sentencia dictada y finalmente en el cuarto y último casillero, se anotará el aspecto más importante que el juez utilizó para llegar a su veredicto.

**© Comisión Andina de Juristas
Calle los Sauces 285,
Lima 27,
Perú
Telf. (51-1) 440 - 7907
www.cajpe.org.pe**